



DECRETO N° 1235

CHIGUAYANTE, 27 MAY 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 143/2016 de fecha 16.03.2016 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 17.03.2016, que aprueba y sanciona el Programa Social "Farmacia Popular"; V°B° del Señor Alcalde de fecha 25.05.2016 rubricado en el Ord. N° 984 de fecha 24.05.2016, del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual solicita autorización para trato directo para adquisición de medicamentos; Términos de Referencia para la adquisición de medicamentos; lo ordenado en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación y Servicios, en relación con artículo 10, N° 7, letra e) de su Reglamento; y las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo regula el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 de su Reglamento, procede la contratación o trato directo en los casos "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", y que, en este caso, la adquisición de medicamentos, según la documentación tenida a la vista sólo puede realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se configura y fundamenta recurrir a la contratación directa, conforme lo ordena la legislación citada.
- 2.- Que, la adquisición de medicamento requerida es fundamental para el funcionamiento de la Farmacia Municipal en la comuna de Chiguayante, en coherencia con las funciones que le son propias referidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipales en el artículo 4° letra b); por ello, la calidad de los medicamentos debe ser la adecuada con los estándares de eficiencia que se le requiere a los órganos de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Que, en ese sentido, según lo que se ha venido señalando, y teniendo en consideración la documentación acompañada que justifica recurrir al trato directo para la adquisición de medicamentos y provisionar de ellos a la Farmacia Municipal, siendo coherente con la reglamentación vigente de Compras Públicas,

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 27 MAY 2016 HORAS 8:40
PROCEDENCIA Juridico
FIRMA [Firma]



DECRETO:

- 1) Apruébense los términos de referencia para el trato o contratación directa de la adquisición de medicamentos para la farmacia municipal
- 2) Designase como funcionario responsable de verificar el cumplimiento de la oferta técnica del proveedor seleccionado, al señor Javier Fuentes Salgado, Funcionario Grado 9 E.M.S de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3) Designase al centro de compras de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar el proceso de contratación del servicio y como funcionario responsable, a la Srta. Lorena Pardo Cerna, encargada de adquisiciones.
- 4) Contrátense los Servicios de la Empresa MERCK S.A., por un monto total de \$600.924.- (Seiscientos mil novecientos veinticuatro pesos) impuesto incluido, para la adquisición de medicamentos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor alcalde


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/APS/GDR/msb

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección DAF
- Adquisiciones
- Dirección Dideco
- Dirección Jurídica
- Secretaria Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 27 MAY 2016 HORAS 8:40
PROCEDENCIA Surfolco
FIRMA usof